

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 14 de enero de 2009

**Año CXVII
Número 31.572**

Peso 5080



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA están tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicarse y publicarse fehacientemente dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 6281/97)

Sumario

LEYES	
PROGRAMAS SOCIALES 26.462 Institúyese con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "Jueces Nacionales Evita"	1
INVARIABLES 26.463 Transfiriéndose a título gratuito a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, provincia del Chaco, inmuebles del Estado Nacional	2
26.464 Transfiriéndose a título gratuito a la Municipalidad de localidad de Corrientes, un inmueble propiedad del Estado Nacional	2

DECRETOS	
OBRAS PUBLICAS 2227/2006 Institúyese a la Secretaría de Transporte para que asuma el Control de Obras Públicas correspondientes a la Ejecución de los Obras del Subterráneo del Corredor Ferroviario en el Tramo Ceballos - LITRE.	2
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA 2260/2006 Dase un despacho de autorización a la Facultad Legal, dependiente de la Universidad Austral de Buenos Aires.	3
SECRETARIA DE CULTURA 2346/2006 Dase por promulgada la designación Interina del Director de Música y Danza de la Dirección Nacional de Artes.	4
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES 2517/2006 Designaciones de carácter interino en la esfera permanente	4
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS 2320/2006 Confirmación de personal permanente en la Policía de Seguridad Aportuario.	5
MINISTERIO DE DEFENSA 2384/2006 Promóvese la designación interina de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.	5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL 572/002 Distribución del Presupuesto de Gastos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley N° 88.482	5
--	---

RESOLUCIONES

ALGODON 1/2005-SM.SCA Despeje 21006/2009 Fines de las obligaciones por la venta de algodón y la destrucción de rastrojos del cultivo del algodón en determinadas Provincias	6
--	---

Continúa en página 2

LEYES



PROGRAMAS SOCIALES

Ley 26.462

Institúyese con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "Jueces Nacionales Evita".

Sancionada: Diciembre 18 de 2006
Promulgada de Hecho: Enero 7 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1° — Institúyese con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "JUEGES NACIONALES EVITA" en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2° — El Programa tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud; y se llevará a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las instituciones educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

El mismo tiene como objetivos específicos:

- a. Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población.
- b. Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población.
- c. Fomentar la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a las prácticas de los mismos.
- d. Asegurar la adecuada formación y promoción física y aprendizaje de los deportes, con

acción prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso.

e. Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su crecimiento desde la igualdad de oportunidades.

f. Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales.

g. Promover y fomentar las competencias interprovinciales en las distintas especialidades deportivas.

ARTICULO 3° — Considerase que, en el marco de este Programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada Provincia o en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y una segunda etapa denominada "Final Nacional", a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

ARTICULO 4° — Las provincias y municipios que participen, en su caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán suscribir los convenios correspondientes con la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los que se establezcan sus obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, mediante apoyo económico para cubrir gastos de traslado, costos de arbitraje, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística, vivienda, alimentación, alojamiento, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujeta al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea.

ARTICULO 5° — Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social — Secretaría de Deporte — una partida presupuestaria específica para este programa, vinculada a la Ley de Gabinete de Ministros a decidir, en el uso de sus facultades, la reasignación presupuestaria correspondiente, para asignarla, dentro del presente ejercicio una suma de PESOS DIEZ MILLONES (S 10.000.000).

Para los próximos ejercicios presupuestarios, el Poder Ejecutivo, en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública, realizará en una partida específica el gasto correspondiente al presente Programa, lo que se adecuará cada año a los recursos requeridos en términos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieren efectuar otros

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE ESTADO
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FELIJO
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dno@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de Actos Públicos Inicial
N° 250146

TEL: 011 4311 1100
Sujección 757 3100440
Oficina Autónoma de Buenos Aires
14 y San José 4322-4311 y líneas satelitales

